

República de Colombia
Rama Judicial

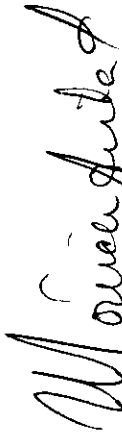


JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUEIRA
CALLE 19 No. 5-25
TELEFONO 7282403
CORREO: j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTA DE TRASLADOS

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	TRASLADO A:	FECHA FIJACION	VENCE
2020-00027-01	REIVINDICA TORIO	ANGELA MARIA BAUTISTA	OLIVA CASTRO BAUTISTA	RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN	16-07-2020	5:00 P.M. 24-07-2020

Conforme a lo dispuesto en el art. 110 del CGP se fijan en lugar visible de la secretaría, por un día, y correrán desde el siguiente.


ROSA MONICA AVILA CORREA
Secretaria

Señor
JUEZ CIVIL del CIRCUITO DE MONQUIRA
E. S. D.

Ref: Reconvención **2020-0027-01.**

Dte: Ángela María Bautista.

Ddo: Oliva Castro de Bautista.

Asunto: Sustentación RECURSO de APELACIÓN.

OSCAR ALEJANDRO GARCÍA ESPITIA, domiciliado en Tunja, identificado civil y profesionalmente según consta al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora Oliva Castro de Bautista, por medio del presente escrito y dentro del término correspondiente me pronuncio frente a la sustentación de la apelación así:

El motivo de recurrir la citada providencia obedece a la ausencia de costas en el proceso a favor de mi poderdante toda vez que en proceso reivindicatorio iniciado por la señora Ángela María Bautista, ante el Juzgado Promiscuo Municipal, el citado juzgado denegó las pretensiones, ello hace necesario que la parte actora que fue quien motivo la presente acción reivindicatoria cancele costas a favor de mi poderdante.

Valga la pena determinar en el presente recurso los conceptos de Costas procesales -concepto, composición y configuración-

"Las costas procesales son aquella erogación económica que debe asumir la parte que resulte vencida en un proceso judicial, que se compone de las i) expensas y las ii) agencias en derecho. Las primeras responden a los gastos necesarios para tramitar el proceso, tales como son el valor de copias, publicaciones, impuestos de timbre, honorarios de peritos, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos de desplazamiento por diligencias fuera del despacho judicial, gasto de traslado de testigos, por citar algunos ejemplos.

Las segundas -agencias de derecho-, obedecen a la suma que el juez debe ordenar en beneficio de la parte favorecida con la condena en costas, para reconocerle los costos afrontados por la representación de un abogado o, si actuó en nombre propio, como contraprestación por el tiempo y esfuerzo dedicados a la causa.

De ahí que, por ejemplo, no hay lugar al reconocimiento de las agencias en derecho en los eventos en que resulta vencedor quien no concurre al proceso por apoderado o litigando en causa propia, como sería el caso de la representación

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRA

Recibido Hoy 14-07-2020

Hora: 4:44pm **Por:** Olivia

Anexos: _____

por un curador ad litem, sin perjuicio de la condena en costas a cargo del perdedor, que debe incluir las expensas, dentro de la cuales, como se advirtió, están los honorarios que correspondan a los auxiliares de la justicia.

Las costas, tanto en su componente de expensas como de agencias en derecho, son fijadas por el juez de conocimiento bajo los criterios establecidos en la ley, por tanto, no obedecen al arbitrio o discrecionalidad de los sujetos procesales ni tampoco al capricho del tallador.

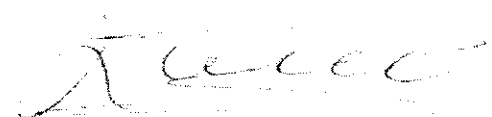
Por el contrario, como el reconocimiento de las costas es un derecho subjetivo, dado el claro carácter indemnizatorio y retributivo que tienen, en ningún caso puede ser fuente de enriquecimiento sin causa, razón por la cual, su condena, es el resultado de aplicar, por parte del juez, los parámetros previamente fijados por el legislador, a efectos de establecer si hay lugar o no a su reconocimiento, con el fin de compensar el esfuerzo realizado y la afectación patrimonial que le implicó la causa a quien resultó victorioso.

Por esta misma razón, la condena en costas, opera de manera objetiva contra la parte vencida en juicio, pero no en forma automática, en tanto el juzgador debe valorar que esté configurada cualquiera de las hipótesis previstas por el legislador. Consecuentemente, **aun cuando las partes no hubieran solicitado su reconocimiento, corresponde al juez pronunciarse sobre las mismas.**" Sentencia 00036 de 2019 Consejo de Estado.

Así las cosas considero que mis poderdantes son beneficiarios a las costas del proceso por cuanto se desestimaron las pretensiones a favor del actor como se expuso ante el Ad quo, ya que no se trató de una sentencia inhibitoria como se expone en el fallo objeto de apelación, sino de una sentencia adversa al actor, generando con ello un desgaste a la administración d justicia; gastos y erogaciones a mi poderdante frente a una demanda infundada que culminó en la negación del derecho reclamado.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



OSCAR ALEJANDRO GARCÍA ESPITIA
C.C. No. 7183890 expedida en Tunja
T.P. No. 169306 del C.S.J.

- Elementos enviados
 - Borradores
 - Bandeja de entrada
 - Archivos adjuntos
 - Restablecer Contraseña
 - RESTABLECER LA CONTRASEÑA
 - Personal apoyo audiencias virtuales para la Seccional
 - Solicitud usuario administrador de contenidos pagina Rama

- Carpetas
Hoy

- [illegible]

- Elementos enviados
- Alejandro García Espitia
- PROCESO REINTEGRATORIO NO. 2020-09027-20
- 16:42

- Elementos em: 28
Ref: REINQUOTARIO 2006-2007-01 Desastres-ACTIA-M...
DOI: 10.1016/0077-0116
Código no desejado

- [illegible]

- BOLEIN JURIS...
AUGUSTO BORGES BORGES
CABRILLO

- [illegible]

